

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



VÍCTOR F. MALLÉNS ENRÍQUEZ
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-QR-2016-0006

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración

RESOLUCIÓN

El 8 de febrero de 2017, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Resolución mediante la cual desestimó por falta de jurisdicción el recurso presentado por el Promovente. Oportunamente, el 28 de febrero de 2017, el Promovente presentó un *Escrito en Solicitud de Reconsideración* mediante el cual solicita que la Comisión reconsidere su determinación del 8 de febrero de 2017.

Mediante la presente Resolución, la Comisión **NOTIFICA** que considerará la Solicitud de Reconsideración presentada por el Promovente, de conformidad con la Sección 3.15¹ de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (“LPAU”)².

Notifíquese y publíquese.

Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

José H. Román Morales
Comisionado Asociado

¹ 3 L.P.R.A. §2165.

² Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.



CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 3 de marzo de 2017 copia de esta Resolución en relación al Caso Núm. CEPR-QR-2016-0006 fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aepr.com; n-vazquez@prepa.com; y vmallens@gmail.com. Certifico además que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico, además, que en el día de hoy 3 de marzo de 2017 he procedido con el archivo de la presente Resolución y he enviado copia de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Lcda. Nélide Ayala Jiménez
Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez
P.O. Box 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Víctor F. Malléns Enríquez

1479 Ave. Ashford #710
San Juan, Puerto Rico 00907-1539

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de marzo de 2017.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria